

Recorridos los... para dar cumplimiento esta Oficina al anterior auto
 vencidos a favor a consecuencia de la solicitud, q. le precede ha tenido
 Manuel Gaspar... que traer a la vista los documentos en el modo con que
 se han devuelto a la Ciudad de Bolivar a donde fue-
 ron remitidos en la defecion el mes de Febr. de 1824, y
 en su virtud procede a formar la siguiente liquid.^{on}

Sueldos vencidos y otros Señalam.^{to} corr.^{te} al destino.

P.º 175. 6.º 1/2. desde 15. al 31. de Marzo de 1822. a ra- zon de los 3775. p. que tuvo a señalam. ^{to} la Tesoreria de este Comulado.	175. 6. 4.
P.º 141. 7.º 1/2. desde 1.º de Abril a 7. de Mayo del mismo año a raron de los 1400. p. en que se le señaló hasta nueva Suprema orden.	141. 7. 2.
P.º 2.780. 6.º 1/2. desde 8. de Mayo de 1822. sobre 2500. p. que por Suprema Orden se le fisó a sueldo hasta 17. de Junio de 1823. q. ocuparon las Armas Espa- ñolas la Capital.	2.780. 6. 4.
P.º 1.554. 4.º. desde 16. de Julio de 1823. en que la evacua- ron hasta 27. de Febr. de 1824. al mismo respecto.	1.554. 4.
P.º 153. 3.º 3/4. desde 18. de Marzo de 1823. por haber- se abonado hasta el 17. y por lo corrido al 17. de Junio del mismo en q. ocuparon las Armas Españolas la Capital a raron de los 500. p. ann. que le corresponden, y le estaban señalados por Reglamento por faltas, salos y otros menudoz gastos.	153. 3. 3.
P.º 310. 7.º 1/2. por lo vencido desde 16. de Julio de 1823. hasta 27. de Febr. de 1824. por el mis- mo señalamiento.	310. 7. 5.
Total haver —	
<u>5.117. 3. 2.</u>	

TC
 CAS. 3
 Doc. 58
 Fol. 12

Atobasar.

Por 95. p. 7^{1/8} d. que recibí por los días corridos desde el 18. al 31. de Marzo de 1823. con arreglo a dos mil quinientos p. ann. 95. 7. 5.

Por 66. p. 5 d. q. le tocaron en el prorrateo a quinientos p. que se mandaron pagar a los Empleados del Consulado a cuenta de sus sueldos vencidos 66. 5.

Por 729. p. 3/4 d. que se le han satisfecho en la época en tres y media mesada a razón de 2500. p. al año por cuenta de sus sueldos vencidos 729. 0. 6.

891. 4. 7.

Resumen.

Haber 5. 117. 3. 2.

Recibido 891. 4. 7.

Resulta a su favor hasta 27. de Feb. 1824 4. 225. 6. 3.

Segun consta al pormenor de las Partidas de la anterior liquidacion, y queda demostrado, Resulta a su favor hasta 27. de Febr. de 1824. la cantidad de cuatro mil doscientos veinte y cinco p. seis y tres octavos d. Contad. del Consulado de Lima y Marzo 3/ 1826.
José de Sologuren =

sente, firmado de su mano, sellado con el sello de la Republica, y refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda del q.^o se tomara razon donde correspondia. Dado en Lima a 8. de Marzo de 1826. 7.^o de la independencia, y 5.^o de la republica = Hipolito Ormaechea = Juan Salazar = P. O. de S. E. José de Larrea y Loáedo = S. E. conjiere título de Tesorero del Consulado al Doctor Don Manuel Ygn.^o Garcia = Tomese razon en la Contaduria, y Ferreteria, y debuelvase al Interesado. Lima, y Marzo 30, de 1826. = Ines Rubricas = Sicilia = Tomese razon en la Contaduria del Consulado de Lima, Marzo 30 de 1826 = Sologuren

Supremo Decreto Reconociendo se afavor de D. Sebastian Compaet. Aoo p. por emprestito q.^o le tenia echo al Estado

Lima Marzo 18 de 1826. = Reconociense por el Estado a favor de Don Sebastian Compaet, los Cuatrocientos p. q.^o resultan clasificados por la Junta de liquidacion, exiridos en el Consulado, los q.^o se sean satisfechos oportunamente. Tomese razon en la Contaduria gñal. de Etas, Ferreteria gñal, Consulado, y vuelva a dha Junta = Dos rubricas = P. O. de S. E. Larrea = Tomese razon en la Contaduria y debuelvase = Ines rubricas = Sicilia = Tomese Razon y quedan anotados en los Libros de la Contaduria del Consulado de Lima y Abril 6. de 1826 = Sologuren

Supremo Decreto Reconociendole a favor de D. Antonio José de Larrea y por su fallecimiento a su testamentaria los quatro mil p. p. emprestitos echo

Lima Marzo 18 de 1826. = Reconociense por el Estado a favor de la testamentaria del finado D. Antonio José de Larrea, los cuatro mil donientos cincuenta pesos que resultan clasificados por la Junta de liquidacion, suplidos al Estado, y seian satisfechos oportunamente. Tomese razon en la Contaduria gñal, Ferreteria gñal, Consulado, y vuelva a dha Junta = Dos rubricas =

al Estado

P. Q. de S. Laxera = Somese razon en la Contaduria, y devuelvase. Lima, y Abril 6. de 1826 = Ine. Rubrica = Sicilia = Somese razon y echas las anotaciones en los Libros de la Contaduria del Consulado de Lima y Abril 6. de 1826 = Sologuren.

Informe ala so-
licitud del Mayor
domo de la Caridad
dirigida a que se le
satisfaga los re-
ditos de la buena
memoria de Die-
go por hallarse
en su Fuero

Esta oficina cumpliendo con lo q. se le ordena y con Vista de la solicitud q. se preceda dice, q. quando se fue concedida al Hospital de la Caridad por el soberano Congreso la gracia de q. se le satisficieren por este Consulado los reditos de los prales. q. se le reconocian en favor fueron comprendidos los q. reclama por la imposicion q. se hizo en los terminos q. manifiesta su Mayordomo y se le pagaron en su Ultimo Fuero habiendo cesado este por haber entrado al goce de los q. le correspondian a los otros Hospitales: pero como desde 1.º de Diciembre del año pp.º de 1825. dió principio a el q. le toca a la Caridad, es justa su solicitud; asi pues se parece a esta oficina q. el Fial. podria mandar se le entregue lo corrido desde aquella fha, hasta 31. de Marzo pp.º y que se le acuda mensualmente con los q. le correspondan hasta el vencim.º del indicado Fuero, q. pide, o lo q. V. I. determine, y sea de su agrado. Contaduria del Consulado de Lima y Abril 7 de 1826. = Jose Sologuren.

Liquidacion alorte-
ditos al pral. de mil
pesos correspondien-
tes a D.ª Manuela Galan

La Contaduria cumpliendo con lo ordenado p.º V. I. con-
siguiente al Sup. Dto. a la vuelta, y vista la solicitud
de D.ª Manuela Galan procede a formar la Razon
al principal de mil pesos y sus intereses al mo-
do siguiente =

Pral. Reditos.

A f. 32. al libro B. al Ramo que se titu-
laba Patriotico, consta que por Es-
critura de Subrogacion fha 1.º de Agosto

de 1816. se le reconoció a la es-
 presa D.^a Manuela mil pesos al
 6^o en los terminos que constan
 a la Voleta, que acompaña, por
 los que se le han satisfecho los Reditos
 hasta el 31. de Mayo de 1821. y se
 hallan pendientes desde el 1.^o de Ju-
 nio al mismo año de 821. que has-
 ta el 30. de Noviembre de 1825. im-
 portan doscientos setenta p.^s " 1.000" 270"

Queda demostrado que el principal que se le reconoció es de mil
 pesos, y sus Reditos im pagarsele hasta 30. de Noviembre de
 1825. ascienden a doscientos setenta p.^s que no se han cu-
 bierto por hallarse suspenso el pago a intereses en gral.
 por Supremas Ordenes. Contad. del Consulado de Lima
 Abril 7. de 1826. — José de Sologuren —

Informe en el Exped.^{te}
 que sigue D.ⁿ José Ma-
 ría, en la Junta
 de liquidacion

Para cumplir esta oficina con lo decretado ha traído a la
 vista los libros a que hacen referencia los docum.^{tos} q.^e se acom-
 pañan y los diez p.^s del N^o 1 es constante su entero pero
 proviniendo de donativo, no se reconocen su Valor. Los
 cien p.^s del N^o 2 fué en mismo efectiva su entrega en la
 Tesoreria de este Consulado; cuya Cantidad se fue señala-
 da al ocurente en el empréstito de los 150 D.^s q.^e el Sup.
 Gov.^{no} Protectoral pidió al Comercio con el interés de un
 6^o por la q.^e tta. la fha no se le ha entregado canti-
 dad alguna, ni menos por el interes corrido desde
 las fhas. de sus entregas q.^e aparecen al margen de dho
 documentos. Contaduria del Consulado de Lima y
 Abril 12 de 1826. — José de Sologuren —

Supremo D^{no}. mandando
se admita a D.^o Mariano
Arceño de Oficial entre-
remido en esta Contad.^a

Lima Abril 8 de 1826 = Visto el informe que
antecede, admitase a D.^o Mariano Arceño de Oficial
entretenido en la Contaduría del Consulado, en donde se
tomará razon de este decreto q.^o le servirá de b^ontam.
te título = Dos Rubricas = P. D. de S. E. y P. E. S. M.
de R. = Sancionada = Tomese razon en la Contaduría
del Supremo Decreto q.^o antecede, y entregese este expediente
al Interesado. Lima y Abril 13 de 1826. = Tres Rubri-
cas = Sicilia = Tomese razon en la Contaduría del
Consulado de Lima Abril 13 de 1826 = Solo quere

Supremo Decreto q.^o
se declara y reconoce
a favor de D.^o Anto-
nio Sario cien pesos
q.^o entrego por via
de empréstito

Lima y Abril 1. de 1826 = Reconocerse p.^o el Estado
a favor de D.^o Antonio Sario los cien pesos q.^o resul-
tan clasificados p.^o la Junta de liquidacion, p.^o suplem.^{to}
hecho en el Consulado, y serán satisfechos oportuna-
mente. Tomese razon en la Contad.^a G^{ral}, Favor. a G^{ral}, y
Consulado, y vuelva a d^{ha} Junta = Dos Rubricas =
P. D. de S. E. y P. E. S. M. de R. = Sancionada = Tome-
se razon en la Contad.^a y devuelvase ala Junta de
liquidacion = Lima, y Abril 13 de 1826 = Tres Rub-
ricas = Sicilia = Queda tomada razon y echos los
anotaciones respectivas en los Libros de la Contad.^a
del Consulado de Lima, y Abril 13 / 1826 = Solo quere

Supremo Decreto q.^o
se declara y reconoce
a favor de D.^o Juana
Poleo quinientos p.^o
q.^o entrego por via
de empréstito

Lima Abril 8 de 1826. = Reconocerse por el Estado
a favor de D.^o Juana Poleo los quinientos pesos q.^o resultan
clasificados por la Junta de liquidacion, ext^ovidos en el
Consulado, q.^o serán satisfechos oportuna^{te}. Tomese razon
en la Contaduría G^{ral}, Fecuencia G^{ral}. Consulado, y vu-
elva a d^{ha} Junta = Dos Rubricas = P. D. de S. E. y P. E. S.

M. de H. = Faramona = Tomese Vazon en la Contaduria,
 y debuelvase ala Junta de la Liquidacion. Lima, y Abril 13/1826
 Tres Rubricas = Sicilia = Queda tomada Vazon y hechas las
 anotaciones respectivas en los Libros de la Contad.^a del Conu-
 tado de Lima, y Abril 13 de 1826 = Sotoguren

Supremo Dto. recono- Lima Abril 8 de 1826. = Reconocese por el Estado a favor
 ciendole ad. Pedro Ro de D. Pedro Romero, los cien pesos q^e resultan clasificados p.^r
 la Junta de liquidacion, procedentes de pretamto q^e hizo al
 Consulado el año de 821; cuya cantidad sera satisfecha lo
 mismo q^e los demas Creditos de la Nacion: Tomese Vazon en la
 Contad.^a general, Secretaria del Estado, Consulado; y fho buelva
 ala Junta. = Dos Rubricas = P. O. de S. E. y P. E. S. M. de H. = Fara-
 mona = Tomese Vazon en la Contaduria, y debuelvase ala Junta
 de liquidacion. Lima, y Abril 13. de 1826. = Tres Rubricas =
 Sicilia = Queda tomada Vazon y hecha la anotacion corres-
 pond.^{te} en el Libro respectivo a la Contad.^a del Consulado de
 Lima Abril 14. de 1826 = Sotoguren

Lima Abril 12. de 1826. = En consideracion a las urgen-
 cias que representa el interesado, y a su actual buen
 servicio, auxiliese por una vez, y sin que haga
 esemplar, con doscientos p. a cuenta de los Sueldos, que
 tiene atrasados, y conta al adjunto documento, en
 el que se hara la respectiva anotacion: para todo lo q.
 se pasara este decreto al Consulado, de cuyos fondos se
 hade hacer el pago = Dos Rubricas = Por orden de S. E.
 y por el S. Mtro. de Hacienda = Faramona = Por re-
 cibido el Supremo Dto. que antecede: guardese y
 cumplase, tomese Vazon en la Contaduria, y

Supremo Dto. man-
 dando se le entreguen
 a D. Jose Sotoguren
 Contador de este Tral.
 doscientos p. a cta. de
 sus sueldos atrasados.



entreguense por la Tesorería los doscientos pesos
librados, con conocimiento de aquella oficina,
para cuya seguridad, y documentación de la
partida, el presente Escribano sacará, y entregará
copia certificada de este Expediente devolviéndose
el original al interesado para los usos que le con-
vengan. Lima y Abril 15. de 1826. = Tres Rubricas =
Sicilia = Juada tomada razón y hecha la anotación en el res-
pectivo docum.^{to} según se ordena. Comad.^a del Consul. de Lima Ab. 15/
D. José de Sologuren Contador del Consulado de Sologuren 226.
de Lima Sr.^a = Certifico en quanto puedo, que
vase la partida 13. del Registro de entrada N.º 5. de
la fragata Veloz, que procedente de Panamá llegó
al Callao en 23. de Octubre de 1818, consta, que a
la consignación de D.º Bernardo Dobolo, y de Cr. de
la Atestamentaria de D.º Bernardo Mariño se condu-
jeron 13. tercios de efectos de Europa con la marca
A. I. S., y numeros 62. a 79. cuyo pral. que mudró
por avalúos p.^a el pago de drós. ascendió a 19.122. p.º 2.
habiéndose satisfecho en este Consulado en 5. de Mayo
de 1819. por el señalamiento que en aquella época,
se le temía gravado a esta clase de fero la cantidad
de 2.247. p.º 2.º. Asimismo vase la misma partida en dho
Registro a la referida consignación y Cr. se interna-
ron cinco tercios con los n.º 80. a 84. y de iguales efectos
habiéndose ascendido en pral. por avalúos a 2.584. p.º

Certificación dada por
el Contador de este Cons.
a pedimento de D.º Ber-
nardo Dobolo

por los que emeró en el Consulado en 26. de Abril de 1819. =
 303. p. 5 v. por el indicado señalamiento, que ambas can-
 tidades de dros. pagados al Consulado ascienden a la su-
 ma de 2.550. p. 7 v. Si consta y parece a los documentos
 a que hace referencia, y en virtud de la anterior pro-
 videncia y p. a los efectos que hayo (lugars) de convenirle
 al ocurrente doy la presente en la Contaduría del Con-
 sulado de Lima y Abril 11. de 1826 = José de Sologuren =

Supremo Dto. reco-
 nociendole a D. Pablo
 Barrios 521. pesos.

Lima Abril 12 1826. = Reconocense por el Estado á favor
 de D. Pablo Antonio Barrios los quinientos veinte, y un
 pesos que resultan clasificados por la Junta de liquidación,
 por varias especies entregadas para el Efto. y ya estando he-
 cho en el Consulado, que seran satisfechos oportunamente.
 Tomese razon en la Contaduría Gral, Secretaría Gral, Comisaria
 del Efto. y Consulado; y vuelva a dho. Junta = Dos Vu-
 bricas = P. O. de S. E. y P. E. S. M. de N. Taramona = Tomese
 razon en la Contaduría, y devuelva a la Junta de Liquida-
 cion. Lima, y Abril 15. de 1826 = Tres Rubricas = Sicilia =
 Queda tomada razon y hecha la anotacion correspondiente
 en el Libro Respectivo a la Contaduría del Consulado de
 Lima Abril 15. 1826. = Sologuren =

Supremo Dto. am-
 pliando los plazos
 concedidos a los Co-
 merciantes en efectos
 Europeos

Lima Abril 12. 1826 = Pongase en observancia el articulo
 2o. del Reglamento de 28. de Sept. de 821. que se alteró por de-
 creto de 30 de Diciembre de 821, y averse oficialmente en la
 gaceta de gobierno = Dos Rubricas = P. O. de S. E. y P. E. S. M. de N.
 Taramona = Por recibido el Supremo Dto. de la vuelta, tomese
 razon en la Contad. para su cumplimiento, y archiven = Lima y Ab.
 15. de 1826 = Tres Rubricas = Sicilia = Tomese razon en
 la Contaduría del Consulado de Lima Abril 17. de 1826 = Sologuren =

Capítulo incerto en guerra
(12.º Tom. 9.) publicada el
12.º de Abril de 1826. Remi-
tuyendo á su observan-
cia el Art.º 20. del Re-
glamento de 28.º de Sept.
de 1821. q. se alteró en
30.º de Diciembre de 1824.

Avisos Oficiales = Ministerio de Hacienda = S. E. de
Consejo de Gobierno, siguiendo la liberalidad de sus
principios, y la protección ácia el comercio, ha deter-
minado vuelva á ponerse en observancia el Art.º 20.
del Reglamento de 28.º de Setiembre de 1821, que se
alteró, á causa de las urgencias de erario, por D.º de
30.º de Diciembre de 1824. en su consecuencia, todos
los que saquen efectos de Europa y Asia de los Almacenes
de la Aduana, desde la publicacion de este
aviso, satisfarán los d.ºs. en los tres plazos designa-
dos por dho. Reglamento: 1.º de 60. dias, 2.º de 120. y 3.º de
180. La presente determinacion no es retroactiva y
los efectos sacados antes de este aviso; cuyos d.ºs. se
excusarán á tenor del referido D.º de 30.º de D.º de
1824. =

Informe en el Exped. que
sigue D.º Joaq. (D.º de Fran-
cisco Echavarría) como
apoderado de la Testam.
de D.º Joaquin Añón.

Esta Oficina para cumplir con lo decretado ha reco-
nocido los documentos contenidos en este Expediente
y siendo el señalado con el N.º correspondiente
á este Consulado dice: Que los 1.750. p. es constan-
te fueron entregados por D.º Joaquin de Añón por
el señalamiento que se le hizo en el empréstito de 1500.
D. pesos pedido por el Supremo Gobierno Protectoral
al Comercio con el interés al 6.º como se ma-
nifiesta por dho. Documento, y se halla conforme
con el anexo hecho en el respectivo libro, que obra

en esta Contad.^a por cuyo pral y interes que han corrido desde las fhas de sus enteros y constan al margen de el no se ha satisfecho cantidad alguna hasta el dia. Lo quanto se la ma tenia exponer esta Contad.^a del Consul.^{do} de Lima y Abril 19. de 1826 = José de Sologuren

Informe en el Exp.^{te} que sigue d.^o José Ponciano Ayarza en la Junta de liquidacion, sobre que se le reconozca su haber.

Para dar cumplim.^{to} esta oficina a lo decretado ha reconocido los docum.^{tos} que pertenecen a este Consulado y siendo los n.^{os} 2. 3. 7. 8. 9. 10. cuya importancia asciende a 1783 p.^s 6.^{rs} en esta forma 1100 p.^s p.^r las señalam.^{tos} que se hicieron al Com.^o en el Emprerito de los 150 D.^s p.^s pedido por el Sup.^{mo} Gov.^{no} Protectoral con el interes del 6 p.^o 600 p.^s en los que se exigió al Com.^o por el Ex.^{mo} Sor. Presidente de la Republica con las garantias de los Empreritos de Chile o Londres y los 83 p.^s 6.^{rs} por la quinta libranza contra el Consulado en el emprerito de los 400 D.^s p.^s repartido al Com.^o por el Sob.^{no} Congreso. Por cuyos prales ni intereses a los que se le señalaron no se ha satisfecho toda la fha cantidad alguna. Contad.^a del Consul.^{do} de Lima y Abril 20. de 1826.

Informe en el Exp.^{te} que sigue por d.^o Juan de Alachos en la Junta de liquidacion, sobre que se le reconozca su haber.

Para cumplir esta Oficina con lo decretado ha reconocido los documentos q.^{ue} obran en este Exp.^{te} y siendo los señalados con los n.^{os} 1. y 2. pertenecientes a este Consulado dice: Que la cantidad de 3000 p.^s fue entregada en la Tesor.^a de él, los 2.500 p.^s corresponden y le fueron señalados al occurrente en el Emprerito de los 150 D.^s p.^s pedido al Comercio por el Sup.^{mo} Gov.^{no} Protectoral con el interes a un 6 p.^o y los 500 p.^s vitamos en el que se le pidió al mismo p.^r el Ex.^{mo} Sor. Presidente a la Republica con la garantía a los Empreritos de Chile, o Londres, hallandose todo conforme con los documentos que obran en esta Comad.^a por cuyos prales y interes desde las fhas de los enteros, que se hallan al margen al docum.^{to} n.^o 1. no se ha satisfecho hasta

caridad alguna. Comandancia del Consulado de Lima
Abril 20. de 1826. = José de Sologuren =

Liquidacion de los p^{ri}nci-
pales, e intereses pendien-
tes a favor de D. D. Car-
los Orbea, Prevendado
de esta S.ª Iglesia Me-
tropolitana

Esta Oficina en cumplim^{to} del ant^{or} auto y de la solicitud
que le procede ha examinado los libros Capitalistas por p^{ra}-
les que se reconocian en este Consulado que obran en ella y
sus conseq^a hace la demostracion siguiente =

Redito pend.
hasta el te-
mino de
30. de Nov.
de 1825.

Prals.
de 1825.

Aff 73 del Libro A. de los Ramos que se titu-
laban de Ordenanza y Ympuesto consta que
por Escritura de 16 de Abril de 1777. y
17 de Ag^{to} de 1781 otorgadas ante Juan
Baptista Palacios se impusieron varias p^{ra}-
les en este Consulado fundadas con ellas Vari-
Anniverarias y entre ellas dos el uno p.^v
D^a Genovina del Pozo y con el p^{ral} de 8 p.^s
y el otro p.^v el D. D. Juan de Orutia con el
de 12 p.^s y ambos intereses del 3 p.^o habien-
do sido reconocido por Capellan el D. D. Car-
los Orbea y aqui se le han estado sati-
faciendo sus rentas hasta 31 de Mayo de 1821.
y por lo vencido desde 1.^o de Junio del mis-
mo tit^o la epoca señalada asciende a 27000. 2.700.
Aff 83 de d^{to} libro aparece que por Esc^{ta} de
17 de Ag^{to} de 1781 se fundo por D. Juan de
Orutia una Capellania con el p^{ral} de 1000 p.
al 3 p.^o habiendo sido nombrado por su Cape-
llan el precitado D. Orbea quien se le ha acu-
dido con sus rentas hasta 31 de Mayo de
1821. y por lo vencido hasta d^{ta} epoca

20.000. 2.700.

	Prals.	Peditos.
asciende a 350 p ^o		
De la vuelta	20.000	2.700
	4.000	900
Ap ^o 106 de D ^{no} libro conta au mismo que por Es- critura de Subrog. N ^o de 22. de Junio de 13. de Julio y 1 ^o de Diciembre de 1804. se reconocieron en es- te Consulado 19.000 p ^o al 3 p ^o ; cuyos reditos se estubieron satisfaciendo hasta 31. de Mayo de 18 1821. y por lo corrido desde 1 ^o de Junio del mismo h ^{ta} . la epoca señalada ascienden a 2566 p ^o	19.000	2.566
	43.000	9.805

Segun la ant.^{or} demostracion asciende el pral que se reconocia, a 43.000 p^o y los reditos
pendientes desde 1^o de Junio de 1821. h^{ta} el semestre vencido en 30 de Noviembre
de 1826 a la Cantidad de 5805 p^o cuyos intereses no se le satisfecho p^o este Con-
sulado a consecuencia de las Sup.^{mas} Or^{des} que mandaron suspender el pago de ellos
en gral. Contad. N^o del Consulado de Lima, y Abril 21. de 1826. = Jose n. Solo-
guren =

Supremo D^{no}. man-
dando se le entreguen
a D.^{no} Manuel Gaspar
de Moras 500 p^o a tra.
en mayor cantidad
que le reconozca el
Estado p^o sueldo.

Lima Abril 14. de 1826. = Debulvase al Consulado
para que por su Tesoreria se satisfagan por ahora qui-
nientos pesos a D.^{no} Manuel Gaspar de Moras, a cuenta del
alcançe que tiene a sueldo; en consideracion a sus parti-
culares buenos Servicios, que serian atendidos; Menos a dispo-
ner providencia por el Voto, hasta que lo permitan las circun-
stancias del Erario = Dos Rubricas = Por Orden a S. E. y
por el Sr. Mtro. n. Hacienda = Asamona = Entreguen
se por la Tesoreria con conocimiento a la Contaduria, lo
quiniendo pesos comprehendido en el Supremo D^{no}. an-
terior. Lima y Abril 20. de 1826. = Tres Rubricas =
Sicilia = Queda tomada la partida a f^o 1. del Manual,
corriente, y anotado en el Expediente a su haber, que

que le devolvio al interesado, con la nota respectiva
a la entrega de quinientos p. como igualmente se
ha tomado rason al Supremo Dño. Comandancia
del Comulado de Lima y Abril 22/826. ———

Sologuren ———

Informe en el Exped.
que promueve d. Fran.
Guillen sobre los redi-
tos que pide al pñal.
de seis mil p. en los
Ramos a Ord. e Imp.

Esta Oficina cumpliendo con el Auto que antecede,
y al Sup. Dño. que le precede, y con vista a la
solicitud que lo motiva ha reconocido los libros
de Capitalistas por principales, que se reconoci-
eron en este Comulado en su consecuencia pro-
cede a formar la rason que se le ordena, y es de
la manera siguiente =

Prates. Reditos.

A fues.
al Libro B. de los Ramos que se titula-
ban a Ordenanza e Impuesto, y contra,
que por Viciruras de d. de Marzo de 808.
y otra de Subrogacion de 18. de Agosto
de 826. otorgadas ante el Escribano de
este Tral. D. Joré Licudero de Sicilia se
le reconocieron a favor de D.ª Maria
Riviera seis mil p. al 3º y a conseq.
el Auto de este Tral. de 26. de Noviembre
de 1818. en el Expediente subnanciado re.
la materia se ordenó se le entregasen los
Ramos a D.ª Fran. Guillen durante su vida,

como así se verificó hasta 31. de Mayo
de 1821. y ascendiendo lo pendiente,
desde 1.º de Junio al mismo hasta 31.
de Marzo pp.º a la cantidad de ocho-
cientos sesenta y nueve p. siete y dos
octavos p.º

6.000 869, 7.2.

Segun queda demostrado el pral. es el de seis mil p.º y los Reditos
vencidos hasta 31. de Marzo pp.º ascienden a ochocientos
sesenta y nueve p. siete y dos octavos p.º. Los numos que no
se han satisfechos por este Consulado en obediencia a las
Supremas Ordenes, q. mandaron suspender el pago de
intereses en gral. Conad. al Consulado de Lima Abril 22.
de 1826. = José de Sologuren =

Liquidac. al pral.
e intereses corres-
pondientes al me-
nor d.º Tomas Co-
rrea Hidalgo.
Informe a soli-
citud de D.º Jaco-
balero, y d.º Jose-
fa Fernander de
Obiedo, re. Redi-
tos q. delaman.

Cumpliendo esta Oficina con lo ordenado por V. S. conseqüente al
superior Dto. y Representacion que lo motiva. dice: Fue en 26.º de Septi-
embre del año pp.º manifesto esta Contad.º lo conveniente a otra igual
solicitud de las Recurrentes, exponiend^{er efectiva} la imposicion de los 100 p.
al 3.º, y hayase pendientes sus intereses desde 1.º de Junio de 1821.
tita otro yqual dia de 825. en que se habian devengado cuatro años q.
al respeto de 120. p.º en cada uno ascendian a cuatrocientos ochenta p.
El Resultado fue obtener un Sup. Dto. para q. se les diesen cien p.º p.
la Tesoreria de este Pral. Tambien logranse por otro sup. Dto. que en
17 de Diciembre de dho. año, se les entregasen cincuenta p.º y otros cin-
cuenta en 1.º de Marzo del pres.º así mismo p.º sup. Dto. de forma q.
han recibido a buena cuenta doscientos p.º y tienen pendiente 300 p.
incluyendose lo vencido en el ultimo semestre cumplido en 30 de No-

Liquidac. al re-
ditos correspondient.
al menor d.º Tomas
Correa Hidalgo.

viembre de 1826. = José de Sologuren =
Esta Oficina p.º cumplida con el anterior auto a
consequencia del superior Dto que le precede y de la solicitud que lo mo-
tiva ha tenido ala vista los libros que obran en ella por firater

que se reconocian en este Com.^{do} y en consecuencia procede a formar la razon siguiente =

Prates. Reditor.

A f. 104. Del Libro A del Ramo que se nomina de Subvencion consta, que p.^o Esc. fha 17. de Agosto y 18. de Diciembre de 1815. se reconocieron 1000. p.^o y al 6.^o afabor de D.ⁿ Tomas Costa y Fidalgo, como en mismo posterior. Te por auto de este Tral fha 12 de Julio de 817. y con interencion del Defensor de menores se ordenó que los reditor de dho pral. se le satisficieren a D.ⁿ Fran.^{co} Fidalgo Maire del citado D.ⁿ Tomas como en se verifico lita 31 de Mayo de 1821 y por lo corrido desde 1.^o de Junio del mismo lita 31 de Marzo pp. asciende lo pendiente a ~~2029 p.^o 6 y 1/2~~ dos mil veinte y nueve p.^o 1000. seis y medio p.^o 2029.6.1.

Segun se ha manifestado el pral. que se reconoció en este Consulado es el de 1000 p.^o y los intereses pendientes hasta 31. de Marzo pp. ascienden a 2029 p.^o 6 y 1/2. Por que no se le han satisfito p.^o la sup. gral qd hay del pago de ellos en cumplimiento de Supremas omi. Contad.^o del Consulado de Lima y Abril 25. de 1826 = José de Sologuren =

Informe en el Exped.^{te} quinquid.^{te} Manuel José Sola en la Suma de liquidacion, sobre su credito pendiente.

Para cumplir esta oficina con lo decretado ha conocido los libros y documentos, que existen en ella al modo y forma con que han sido debidos en la Ciudad de Bolivar, y no hay constancia, ni que se le haya satisfecho cantidad alguna, a D.ⁿ Manuel José Sola por la de ciento ochenta

ta y nueve pesos seis reales o pral. e intereses
 de los cinco libramientos señalados con l^g N. 6. a
 10. firmados contra este Comulado en aquella
 epoca Camara de Comercio, ni por l^g asien-
 tos de la tesoreria de este Tribunal, hay
 partida alguna, que haga referencia a
 este particular, siendo a mayor abundamien-
 to bastante prueba el hallarse l^g libra-
 mientos originales en poder del interesado.
 Contaduria del Comulado de Lima y A-
 bril 28. de 1826. = Jose de Sologuren =

Supremo D^{to}. Recono-
 ciendole a D. Tomas
 Ortiz Ceballos 3621.
 pesos 3 1/2 l. por
 suplementos hechos
 al Estado

Lima Abril 24. de 1826. = Reconocense por el
 Estado a favor de D. Tomas Ortiz de Ceballos l^g tres
 mil seiscentos veinte y un pesos tres y un quarrillo y
 que resultan clasificados por la Junta de liquidacion
 procedentes de suplementos hechos, y Oro vendido a
 la moneda q^e serian satisfechos oportunam. to-
 marse raron en la Contad. gral. Tesor. Prefectura,
 Casa de Moneda, Comulado, y vuelva a la indicada.
 Junta = Dos Publicas = Por Orn. de S. E. y por el

Señor Mtro. de Hacienda = Taramona =
Tomese razon en la Contad. y debuelvase Lima
y Abril 29. a 1826. = Sicilia = Tomese razon en
la Contaduria al Consulado de Lima Abril 29.
a 1826. = Sologuren =

Supremo Dto. recono-
ciendole a D. Jose Ramir
rez la deuda de 100. p.
como esiviendo en
este Consulado

Lima Abril 28. a 1826. = Reconocense por el
Estado a favor de D. Jose Ramirez, lo que
quiere clasifiado por la Junta de li-
quidacion, como esiviendo en el Consulado, q.
seran satisfechos oportunamente. Tomese ra-
zon en la Contaduria gral. Tesor. gral. Consula-
do, y vuelva a dha Junta = Dos Rubricas = Por
Orden de S. P. y por el S. Mtro. de Hacienda =
Taramona = Tomese razon en la Contad.
y debuelvase Lima y Abril 29. a 1826. = Tres Ru-
bricas = Sicilia = Queda tomada razon y
hecha la anotacion correspond. en el libro
Respectivo a la Contad. al Consulado de Lima
Abril 29. a 1826. = Sologuren =

Supremo Dto. recono-
ciendole a D. Fran. Co
Rodriguez 132. p.
en razon de
sueldos venidos

Lima Abril 26. de 1826 = Reconocense por el Estado
a favor de D. Fran. Co Rodriguez los ciento treinta, y
dos p. cuatro y tres cuartillos y q. resultan clasifica-
dos por la Junta de liquidacion, por sueldos venidos.
Tomese razon en la Contad. gral. Tesoreria Gral, Con-
sulado y vuelva a la Junta = Dos Rubricas = P. O. de S. E.
y P. E. S. M. de Hacienda = Taramona = Tomese ra-
zon en la Contaduria, y debuelvase Lima y Mayo 2.

de 1826. = Tres Rubricas = Sicilia = Tomose Vazon en la
 Contaduria del Consulado de Lima y Mayo 2 de 1826. =
 Sologuren

Supremo Dto. man-
 dando que este Erál.
 exesute a los deu-
 dores por dros.

Lima Abril 26 de 1826. = El Consulado debe executar
 a los deudores permitiendoles solo, tres dias a los que repre-
 senten haber equivocado en la Aduana para que dentro de
 ellos se rectifiquen la liquidacion: pues por lo que respecta
 a los recursos que se interponen para eximirse de pago, es-
 tos son admitidos sin perjuicio de lo ejecutivo. Debuelvase
 al Consulado para que le sirva de gobierno = Dos Rubri-
 cas = S. O. de S. L. y P. E. S. M. de H. = Jaramona = Por ve-
 cido el Supremo Decreto: saquense por el presente Es-
 cribano, tres copias certificadas de este Exped.^{te} que se entre-
 garan a los tres Cobradores de este Tribunal p.^a su puntu-
 al cumplim.^{to} Tomandose antes Vazon en la Contad.^a y
 fho archivare. Lima y Mayo 2. de 1826. = Tres Rubri-
 cas = Sicilia = Tomose Vazon en la Contaduria del
 Consulado de Lima y Mayo 2. de 1826. = Sologuren

Liquidac.ⁿ a los redito-
 pendientes a favor de
 D.^a Micaela Ramirez
 Legada p.^r el p^{al}. de
 70. y. que impuso
 en este Consulado.

Para dar
 cumplimiento al anterior auto a consecuencia del Sup.^o
 Dto. que le precede, esta oficina ha reconocido los Libros de Ca-
 pitalitas de p^{al}. que se impusieron en este Consulado, constando
 que a favor de la ocuente aparece lo sig.^{te} =

P^{al}. Redita h^{ra}. No
 oimbo de 825.
 un un un

A f^{to} del Libro A. del ramo que se titulaba
 de Subo. p.^a de 23 de Diciembre de 812:
 4. de Nov.^o de 813: 1.^o de Diciembre de 815. =
 19. de Oct.^o de 816: 10 de Diciembre de 819. y

11 de Oct. de 820 otorgadas ante el Escrivano de este Consulado y al Cp^g 5.500 p.^o por r^oditos pendientes hta la epoca señalada asciende á 11.85 p.^o

.....	5.500	1.485
A f ^o 35 del Libro del Ramo que se conocio p. ^o trigo y Sebo por Escrituras otorgadas ante el mismo en lo de Ab. de 817 y 8 de Enero de 818: y Cp ^g 1.500 p. ^o y lo pendiente hta igual f ^o imp ^o ta 105 p. ^o	1.500	105
	<u>7.000</u>	<u>1.890</u>

Se manifiesta que el p^oral es el de 7000 p.^o y los r^oditos pendientes hta la epoca designada ascienden á 1.890 p.^o lo que nose le han satisfho por la Sup. m^oral de pagar á virtud de su premas Or^on. Contad.^a del Consulado de Lima y Mayo 6 de 1826. ⁿ Sologuren

Informe en el Exped.^{te} que sigue la Viuda de Santiago, e hijo, en la Junta a Liquidacion.

Cumpliendo esta oficina con lo decretado ha reconocido los asientos que obran en ella y rectifica los creditos q.^e aparecen a favor de la viuda de Sant.^o e hijo y lo enterado por ella ante de su dependiente D. Joaquin Zabalo, segun los documentos y manifestacion q.^e tiene hecha esta Contaduria que aparecen de este expediente importantes todo 7600 p.^o por cuyos p^orales y intereses de los que se recibieron vajo de esta garantia hasta la f^oha no se le ha satisfecho cantidad alguna. Contaduria del Consulado de Lima y Mayo 6. de 1826 = Sologuren =

Informe en el Exped.^{te} seguida por D. Cayetano Freyre en la Junta a Liquidacion.

Para cumplir con lo proveido ha traído esta oficina, ala vista los libros á que hace referencia el documento que se acompaña importante 100 p.^o siendo constante haberse entregado d^oha cantidad en la Tesoreria de este Cons.^o como parte del Imprestito de los 100 D. p.^o señalados al Com.^o por el Excmo. Sr. Precid.^{te} de la

Rep.^{ca} vajo las garantías del de Chile ò Londres, por cu-
ya cantidad hasta la fha no se ha hecho pago alguno
Contaduría del Consulado de Lima y Mayo 6. de 1826 =
José de Sologuren

Informe en el Esp.
seguido p.^o D.^o Cayerano
Freyre en la Suma
de liquidación

Esta oficina para dar cumplimiento al decretado
ha traído ala vista los libros, y documentos debultos de
la Ciudad de Bolivar en el modo y forma con q.^e se han
recibido y no resulta pago alguno por cuenta del p^oral
ni intereses de los 67 p^o constantes de la libranza n^o 2 q.^e
se halla en este expediente firados por quinta mesada
contra la Com.^a del Comercio en aquella epoca (por
Consulado) siendo la prueba mas convincente de
hallarse el docum^{to} original en poder del Interesado.
Contad.^a del Cons. de Lima y Mayo 6. de 1826 =

José de Sologuren

Lima Abril 17. de 1826. = Reconoceme por el Estado
a favor de D. José Escudero de Sicilia los setecientos ve-
siete y tres pesos uno y medio $\frac{1}{2}$. que tributan clasifica-
dos por la Suma de liquidación por sueldos vencidos, que
serán satisfechos en su oportunidad. tome en razón en
la Contaduría gral. Tesorería gral. y Consulado, y vuelva
a dha Suma = Dos Rubricas = Por D^orn. de S. E. y por
el S. M. de M. = Taramona = Tome en razón en la
Contaduría, y devuelva. Lima y Mayo 6. de 1826. =
Tres Rubricas = Sicilia = Tome en razón en la Contad. del Cons.
ulado de Lima Mayo 9. de 1826 = Sologuren

Supremo D^ono. Reo-
nociendole a D. José
Escudero de Sicilia,
la deuda de 723 p. $\frac{1}{2}$
por sueldos veneci-
dos

Supremo D^{to}. Reconoci-
endole a D. José Villalva
125 p. que resultan cla-
sificados p. suplem.
hechos al Estado, y he-
cho el entero en esta
Tesorería

Lima Marzo 10. de 1826. = Reconocime por el
Estado a favor de D. José Villalva los ciento veinte,
y cinco pesos, que resultan clasificados por la
Suma de Liquidacion, por suplemento hecho
en el Consulado, y serán satisfechos oportunam.
Tomese rason en la Comaduría gral. Consulado,
Tesorería gral. y vuelva a dicha Suma = Tomese ra-
zon en la Comaduría y devolvare. Lima y Ma-
yo 9. de 1826. = Tres Rubricas = Sicilia = Que
da tomada rason y hecha las anotaciones cor-
respondientes en los libros respectivos a la Comad.
al Consulado de Lima Mayo 9. de 1826. =
Sologuren =

Informe en el Exped. que
sigue a D. Manuel de
Santiago en la Suma
de liquidacion p. suple-
mento hecho al Estado.

Para dar cumplimiento al decretado ha reconocido esta ofici-
na los libros que obran en ella a que hace referencia los
tres documentos que se acompañan importantes 3.200 p.
los mismos que se enteraron en la Tesorería de este Cons.
en esta forma los 200 p. del docum. N^o 1 por el señala-
miento que se le hizo en el Empréstito de los 150 D. repar-
tido al Cons. por el Supremo Gobierno Protectoral con
el interes del 6 p^o los 200 p. por el de 100 D. p. exigido
al mismo, y los 1000 p. del N^o 2 en los 150 D. p. mandado
exigir ambos por el Exmo. S. Precid.^{te} de la Republica
con la garantia de los Empréstitos de Londres o el de Chi-
le. Por cuyos 3.200 p. y los intereses de los 2000 p no
se ha entregado cantidad alg.^a hasta el dia. Cantad.
del Cons. de Lima y Mayo 10 de 1826. = Sologuren

Oficio de B. Puel
 en Perseverancia a
 Subscribiendo el
 auto p.^o q.^o los 6000.
 q.^o se reconocieron
 en este fondo a
 D. Josefa Sierra
 se reconocan a
 favor del Estado
 y q.^o sus intereses
 se cobren p.^o el
 Mecanador de
 en esta

Juzgado de cuentas = Republica Peruana = A los S. S.
 Prior y Condes del Tral. al Conulado = Lima y Mayo
 6. de 1826. = En el Expediente seguido por el recogim.^{to} de
 los bienes de D.^a Josefa Sierra, q.^o hay promesas de D.^a Manuela
 Alague y Carrizo a fin de q.^o se le paguen los ~~medios~~
 con Tral. q.^o graba sobre la casa q.^o fue de dicha D.^a Josefa,
 se proveya auto q.^o aprobado por el Supremo Gobierno sus
 tenor es el siguiente = Lima y Abril 5. de 1826 = Visto con
 lo expuesto por el Agente Fiscal: se declara q.^o los seis mil
 pesos q.^o correspondieron a D.^a Josefa Sierra tocan y perte-
 necen al Estado p.^o D.^o de Guerra, y hallandose estos impues-
 tos en el Tral. del Conulado, dimifase nota a los S. S. q.^o
 lo componen con insercion de este auto, p.^o q.^o Reconocen
 dose la propiedad a favor del Estado se acuda con los
 Redtos al Mecanador del Pomo poniendose a efecto
 to en noticia de los S. S. Administradores del Tesoro Publi-
 co: Saquense copias certificadas de la carta de fin⁶⁹ es-
 crita a D. Juan Blanco Perez, declaracion del mismo
 Vista del Agente Fiscal de 21 de Mayo, y del presente
 auto: p.^o q.^o agregados estos insertos al Exped.^{te} del se-
 cretario, formado a los bienes del finado D. Jose Gonzala
 Ves, antiguo Conde del Villar, se deducan al tiempo
 de la liquidacion del quinto, los ocho mil pesos q.^o
 como Alveca de D. Vicente Salinas es responsable
 a D.^a Josefa Sierra, cuya cantidad igualmente ha en-
 tregado en el Estado, y respecto a los Redtos q.^o
 reclama D.^a Manuela Alague, paguense desde luego
 a proporcion de lo q.^o hubiere entrado en las rentas de los
 productos de la finca, sin q.^o graba la capellanía;
 consultandose previam^{te} a S. E. el Sup.^{mo} Consejo de
 Ind.^{ta} haciendose saber a quienes correspondan =
 = Loria = Ante mi = Manuel Suarez = Lima Abril

20 de 1826 = Devuélvase al Jefe de Secu-
rridad p.^a los efectos q.^e conviene su auto de
5 de presente, cuyo tenor tendrían p.^{te} el
Comandante, y los Administradores del Terreno
Público, en cuanto al pago de créditos a D.
Marmela Maguay del p.^{al} de ocho mil
p.^{te} hagase el abono correspond.^{te} p.^{te} d.^{os}
Administradores desde el tiempo q.^e la finca
se dio en arrendam.^{to} a D.^a Petronila Gonzalez
q.^e debe tener los pagos corrientes; pues por
el tiempo anterior nada ha producido = Dos
Pubricas = Por orden de S.^a E. y p.^a el J. Min.
de Hacienda = Tarazona = Lima Ab.

25 de 1826 = Por devuelto: esentese el auto
de 5 de presente, en los términos a q.^e se
contiene el Decreto de S.^a E. el Supremo Con-
sejo de veinte del mismo = Soia = Ante mi =
Man. Suarez = Yo transcribo a T. P. p.^a
su inteligencia y cumplim.^{to} = Dios que
a T. P. = Lorenzo Soia = Dase a la con-
tad. q.^e a q.^e se tome razon de las provi-
dencias q.^e contiene este oficio: hagase
p.^a el Escribano la anotacion correspond.^{te}
en la Escritura de Reconocim.^{to} donde
o en cuyo protocolo se archivara, Lima y
Mayo 9 de 1826 = Fue Pubrica = Acilia =
Linda tomada razon y hecha la anotac.^{on}
Respectiva a p.^{te} del Lib.^{ro} de Capitalidad
de los Nombres q.^e se nominaban de Frigo y
Jefe de esta Conca.^a del Comandante de Lima
y Mayo 12 de 1826 = Sologuren